"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-CM-MDA/SG.

Asillo, 11 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Asillo, en Sesión Ordinaria de Concejo N°060-2023-MDA, de fecha 11 de junio del año 2023, Informe de N°135-2023-MDA/OPP-PYLA, de fecha 06 de junio del año 2023, Informe Legal Nº180-2023-MDA/OAL, de fecha 07 de junio del año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el Concejo Municipal del Distrito de Asillo, mediante Acuerdo de Concejo N°------2023-MDA/CM, de fecha 11 de junio de 2023, Acuerda: **Primero. -** Fijar como fecha de la Audiencia Pública de Redición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023 de la Municipalidad Distrital de Asillo, para el día 18 de junio de 2023, a horas 10:00 a.m., en el Coliseo Cerrado de la localidad de Asillo. **Segundo. -** Disponer la comunicación del presente Acuerdo a las Autoridades Políticas, Comunales, Municipales, Instituciones Públicas y Privadas, y Organizaciones Sociales, mediante oficio correspondiente;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que: ***"Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad"***;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que: ***"Los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"***;

Que, el Artículo 17° de la citada Ley, establece que: **"Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"**;

Que, la Ley N° 26300 –Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el Artículo 31°, dispone que: ***El ciudadano tiene derecho a interpelar a las Autoridades, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos propios***;

Que, el Artículo 118º tercer párrafo de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la Ley en la materia"**;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº31433 incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: **ARTÍCULO 119-A**.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **LOS GOBIERNOS LOCALES REALIZAN COMO MÍNIMO DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES AL AÑO, UNA EN MAYO Y LA OTRA EN SEPTIEMBRE**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, los numerales 4 y 5 de la Directiva N° 04-2007-CG/GEDES –Rendición de Cuentas de los Titulares, aprobado por Resolución de Contraloría N°332-2007-CG, establece;

- **4.- DISPOSICIONES GENERALES:**

4.1. Obligación de rendir cuentas:

4.1.1. Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22º literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno; la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el artículo 22º literal a) de la Ley; en la forma y oportunidad indicados en la presente Directiva.

- **5.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

5.1. Modalidades de Informe de Rendición de Cuentas -IRC:

5.1.1. ***Al finalizar el año fiscal***

Si el Titular al 31 de diciembre continúa desempeñando dicho cargo, presentará el Informe Anual de Rendición de Cuentas teniendo en consideración lo siguiente:

- Cuando ha ocupado el cargo de Titular durante el año fiscal completo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, el informe abarcará dicho período de gestión.
- ***Por el período comprendido desde la fecha en que el Titular asumió el cargo hasta el 31 de diciembre durante el mismo año fiscal.***

5.1.2. Al terminar la gestión:

El Titular que cesa en el cargo presenta el Informe Final, bajo las siguientes consideraciones:

- Cuando la gestión del Titular comprenda más de un año fiscal, presentará el Informe Final por el período comprendido entre el 01 de enero y la fecha de cese del último año fiscal de gestión.
- Cuando la gestión del Titular culmina en el mismo año fiscal en el que inició, solo presentará el Informe Final por el período de su gestión.
- Todos los Titulares están obligados a presentar el Informe Final independientemente de la duración de su período de gestión.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que ***corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ***"Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"***;

Que, para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Asillo, para promover y facilitar la participación democrática de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, mediante Informe N°135-2023-MDA/OPP-PYLS, de fecha 06 de junio del año 2023, suscrito por la Ing. Patty Yolanda Lima Sotomayor, Jefe de la Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Informe Económico y Rendición de Cuentas el ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Asillo, en cumplimiento de las normas vigentes de realizar el Informe Económico, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante a la presente;

Que, mediante Informe Legal N°180-2023-MDA/OAL, de fecha 07 de junio del año 2023, suscrito por el Dr. Moisés Alata Nina, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Asillo, previa descripción de los antecedentes, invocando base legal y análisis, concluye y opina, declarar **Procedente** la aprobación del **"REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS 2023"**, de la Municipalidad Distrital de Asillo, mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO ENERO 2023 – MAYO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO"

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO ENERO 2023 – MAYO 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO"**, que consta de siete (07) Títulos, veintiséis (26) Artículos, y cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias; cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Reglamento aprobado por la presente norma municipal, sea de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Asillo, y los participantes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento Patrimonio y Almacén, y demás Sistemas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Asillo, implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Asillo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Mayor circulación de la Región y en la Página Web de la Entidad (www.muniasillo.gob.pe), y el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad Distrital de Asillo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Asillo; la publicación de la presente Ordenanza por los medios idóneos.

POR TANTO:

REGÍSTRE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
Ivar Cari Quispe
DNI. 41255793
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO ENERO 2023 – MAYO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

TITULO I
GENERALIDADES
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO, PRINCIPIOS Y VIGENCIA

Artículo 1º.- DEFINICIÓN:

Las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana, en las cuales el Gobierno Local rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un componente central de la práctica de transparencia en la función pública, acceso a la información y buen gobierno; permite a la autoridad Municipal el fortalecimiento del vínculo de representación por elección democrática; y permite a los ciudadanos a ejercer su derecho de participar en el control y vigilancia de la gestión pública municipal.

La Audiencia de Rendición de Cuentas tiene carácter informativo y no debe pronunciarse sobre temas ajenos a la convocatoria.

Artículo 2º.- FINALIDAD:

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, con el objetivo de orientar, promover y facilitar la adecuada participación de la ciudadanía, organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación de los logros y avances de la gestión municipal, así como de la ejecución de ingresos y gastos presupuestales del periodo enero 2023 – mayo 2023.

Artículo 3º.- OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

El objetivo fundamental es informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal; así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos y organizaciones sociales del distrito de Asillo. Asimismo, precisa los siguientes objetivos:

1. Planificar, organizar y ejecutar la rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Asillo, de acuerdo con la normatividad aprobada por la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
2. Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL, Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2023, Autoridades, Presidentes de las Comunidades, Tenientes Gobernadores, representantes de organizaciones sociales, y la ciudadanía del distrito Distrital de Asillo, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
3. Optimizar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
4. Dar a conocer a la población sobre la utilización de los recursos en la ejecución de obras, gestiones de proyectos y otros en la marcha de la gestión Municipal
5. Facilitar a la población las siguientes acciones:
   a) Toma de decisiones.
   b) Participación en la gestión.
   c) Control y vigilancia social.
6. Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad civil, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.
7. Generar acercamiento y confianza entre la autoridad municipal y la ciudadanía.
8. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las Autoridades locales.
9. Tomar en cuenta las observaciones, sugerencias y prioridades de la sociedad civil para mejorar la inversión pública, en la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley N° 27293 –Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
10. Con el presente reglamento se garantizará el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 4º.- PRINCIPIOS:

La Rendición de Cuentas se rige por los siguientes principios: Transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

Artículo 5º.- VIGENCIA:

El presente Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023 de la Municipalidad Distrital de Asillo, será vigente para el día en que se llevara a cabo la Audiencia Pública, es decir, el día 25 de junio de 2023, de conformidad al Acuerdo de Concejo N°059-2023-MDA/CM de fecha 12 de junio de 2023.

TITULO II
DE LOS ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 6º.- ALCANCES:

Se encuentran sujetos al presente Reglamento todas las Oficinas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Asillo, que tienen la directa responsabilidad en el manejo económico, las actividades y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, que forma parte de la Rendición de Cuentas:

a) Gerencia Municipal
b) Secretaria General
c) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
d) Oficina de Programación Multianual de Inversiones
e) Unidad Formuladora
f) Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
g) Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social
h) Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
i) Oficina de Asesoría Jurídica
j) Unidad de Contabilidad
k) Unidad de Tesorería
l) Unidad de Recursos Humanos
m) Unidad de Abastecimiento Patrimonio y Almacén

Asimismo, el ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades ediles de la Municipalidad Distrital de Asillo, a las Organizaciones Sociales de Base, Presidentes Comunales, Tenientes Gobernadores y la población en general del distrito.

Artículo 7º.- BASE LEGAL:

Para la aplicación del presente Reglamento se ha tomado como referencia la siguiente base legal:

a) **Constitución Política del Perú**
   - **Artículo 31º**.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes de acuerdo con las condiciones procedimientos determinados por la ley orgánica de municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.
   - **Artículo 199º**.- Los gobiernos regionales y locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la contraloría general de la república, la que se organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta a su ejecución anual mente bajo responsabilidad conforme a ley.

b) **Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.**
   - **Numeral 17.1**.- Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y propuestas, y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) **Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.**
   - **Artículo IX del Título Preliminar**. - "El sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas "
   - Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

d) **Ley N° 28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo.**

- **Artículo 11°**.- Los titulares del pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.

e) **Directiva N° 04-2007-CG/GEDES –Rendición de Cuentas de los Titulares, aprobado por Resolución de Contraloría N°332-2007-CG.**

- **4.- DISPOSICIONES GENERALES**

4.1. Obligación de rendir cuentas

4.1.1. Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22° literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno; la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el Artículo 22° literal a) de la Ley; en la forma y oportunidad indicados en la presente Directiva.

- **5.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

5.1. Modalidades de Informe de Rendición de Cuentas -IRC

5.1.1. ***Al finalizar el año fiscal***

Si el Titular al 31 de diciembre continúa desempeñando dicho cargo, presentará el Informe Anual de Rendición de Cuentas teniendo en consideración lo siguiente:

- Cuando ha ocupado el cargo de Titular durante el año fiscal completo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, el informe abarcará dicho período de gestión.
- ***Por el período comprendido desde la fecha en que el Titular asumió el cargo hasta el 31 de diciembre durante el mismo año fiscal.***

5.1.2. Al terminar la gestión

El Titular que cesa en el cargo presenta el Informe Final, bajo las siguientes consideraciones:

- Cuando la gestión del Titular comprenda más de un año fiscal, presentará el Informe Final por el período comprendido entre el 01 de enero y la fecha de cese del último año fiscal de gestión.
- Cuando la gestión del Titular culmina en el mismo año fiscal en el que inició, solo presentará el Informe Final por el período de su gestión.
- Todos los Titulares están obligados a presentar el Informe Final independientemente de la duración de su período de gestión.

f) Ley 28411 – Ley General del sistema Nacional del Presupuesto
g) Ley 27806 – Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública,
h) Ley 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento,
i) Ley 26300 – Ley de derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y
j) Demás Normas Inherentes y Conexas

TITULO III
ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Para la mejor realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023 de la Municipalidad Distrital de Asillo, es necesario organizar el trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

a) CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO:

- Gerencia Municipal
- Secretaria General
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Unidad Formuladora
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Abastecimiento Patrimonio y Almacén

- Reuniones de Coordinaciones Interna.

Responsables:

- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Equipo Técnico.

b) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, Cronograma y Responsables).
   - Oficina Responsable: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

c) Elaboración del Resumen Ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023 de la Municipalidad Distrital de Asillo.
   - El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Imagen Institucional, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

Artículo 09º.- TALLER INTERNO PARA REVISIÓN DE INFORME PRELIMINAR:

Con la participación del Gerente Municipal, y Equipo Técnico.

Artículo 10º.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO:

Se trata de un Informe resumido sobre la Gestión Administrativa y Económica de la Municipalidad Distrital de Asillo del periodo enero 2023 – mayo 2023, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Audiencia Pública. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Imagen Institucional, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

Artículo 11º.- CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

De acuerdo con la normatividad existente y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, la Rendición de Cuentas tiene el siguiente contenido:

a) Informe General de la Gestión del Gobierno Local.
b) Informe de Gestión de Proyectos.
c) Situación de los Documentos de Gestión.
d) Información Presupuestal y Financiera.
e) Ejecución del Presupuesto de Inversiones de 01 de enero al 31 de mayo de 2023.
f) Balance de Ejecución de las obras.
g) Denuncias interpuestas a las Gestiones Anteriores, y el estado situacional de procesos judiciales.
h) Actividades de promoción de la participación vecinal para el desarrollo local (Presupuesto Participativo).

TITULO IV
DE LA MODALIDAD, PERIODICIDAD, SEDE, PARTICIPACION, Y CONVOCATORIA

Artículo 12º.- DE LA MODALIDAD:

La Rendición de Cuentas se realizará empleando la modalidad de Audiencia Pública.

Artículo 13º.- DEL PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEDE:

La Rendición de Cuentas corresponde al Ejercicio Presupuestal periodo enero 2023 – mayo 2023; y se realizará en la ciudad capital del distrito de Asillo.

Artículo 14º.- PARTICIPACIÓN:

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población, al Informe de Rendición de Cuentas, participarán las siguientes Autoridades y Representantes:

- Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Asillo.
- Miembros del Concejo Municipal de Asillo.
- Concejo de Coordinación Local.
- Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2023.
- Autoridades (Políticas, Judiciales, Policiales, Administrativas).
- Alcaldes Municipales de los Centros Poblados.
- Representantes de Organizaciones Sociales de Base (Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Juntas Vecinales, Barrios, etc.).
- Representantes de las Iglesias con presencia en el Distrito.
- Representantes de las Instituciones Públicas.
- Presidentes de las Comunidades.
- Tenientes Gobernadores.
- Población del Distrito, debidamente registrada e identificada con su DNI.

Artículo 15º.- DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria para la Rendición de Cuentas se realizará con 05 días calendarios de anticipación, utilizando los medios de comunicación hablada, escrita, radial y/o televisiva de mayor alcance y cobertura en las zonas rurales más lejanas del Distrito.

TITULO V
DEL CRONOGRAMA, INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES Y ACREDITACIÓN

Artículo 16°.- DEL CRONOGRAMA:

El desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023 de la Municipalidad Distrital de Asillo, se realizará de acuerdo al siguiente Cronograma:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Aprobación de la Ordenanza Municipal del Reglamento para el Desarrollo la Audiencia Pública de Rendición de periodo enero 2023 – mayo 2023.	12 de junio de 2023
2	Difusión de la Convocatoria y Reglamento de Audiencia Pública	13 al 17 de junio de 2023
3	**Inscripción de Participantes**	**13 al 22 de junio de 2023**
4	Acreditación de Participantes	22 de junio de 2023
5	**Audiencia Pública**	**25 de junio de 2023**

Artículo 17°.- DE LA INSCRIPCIÓN:

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar durante el proceso de audiencia pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023, deberán realizar su inscripción en la Unidad de Recursos humanos de la Municipalidad Distrital de Asillo, ubicada en la Plaza de Armas de la ciudad de Asillo, en horario de Oficina del 13 al 22 de junio de 2023, y de acuerdo al siguiente detalle:

a. Inscripción como personal natural
   Se hará acreditando su DNI
b. Inscripción como persona jurídica (representante Legal)
   Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Organización Social; y/o Ficha Registral de la Oficina de Registros Públicos

No se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción.

Artículo 18°.- CONCLUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

El periodo de la inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia el 13 de junio de 2023 y concluye el día 22 de junio 2023, conforme al Cronograma establecido en el Artículo 16° del presente Reglamento.

Artículo 19°.- DE LA ACREDITACIÓN:

La acreditación de los participantes se realizará el día 22 de junio 2023, ante el personal asignada por la Municipalidad Distrital de Asillo.

TITULO VI
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20°.- LUGAR, FECHA Y HORA:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023 de la Municipalidad Distrital de Asillo, se desarrollará en el Coliseo Cerrado de la Localidad de Asillo, el día el día 18 de mayo de 2023, de conformidad al Acuerdo de Concejo N°059-2023-MDA/CM de fecha 12 de junio de 2023.

Artículo 21°.- PROGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La Audiencia Pública tendrá el siguiente programa:

- Apertura de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- Lectura de la Ordenanza Municipal y Reglamento
- Presentación y Exposición del Informe General, que recae esta responsabilidad en forma directa e indelegable en el Sr. Alcalde Distrital.
- Información Presupuestal y Financiera realizado por la Unidad Orgánica competente y/o personal especialista encargado por el Alcalde, con la asistencia técnica de las Unidades Orgánicas involucradas y el Concejo Municipal.
- La acreditación de los participantes se hará en forma ordenada, ante el encargado ubicado en la puerta principal de Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de Asillo, consignando su nombre, la organización representa, y la pregunta que desea formular.
- Acuerdos y conclusiones.
- Firma del Acta por los asistentes.
- Clausura del Informe Económico.

Artículo 22°.- DEL DESARROLLO:

Previo a la participación del señor Alcalde, el Moderador dará lectura a la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023.

La Audiencia Pública estará presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, y asistido por los Funcionarios cuyas Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de informe y consulta.

Para la Instalación y Apertura el señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo enero 2023 – mayo 2023 de la Municipalidad Distrital de Asillo, el Moderador invitará al señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local. Luego se continuará conforme al detalle establecido en el Artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 23°.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados.

Las personas que hayan realizado su inscripción como participante entre el 13 al 22 de junio de 2023, podrán hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública.

Las personas que deseen participar en la Audiencia Pública deberán inscribirse de acuerdo a lo detallado en el Artículo 16° y 17° del presente Reglamento, debiendo ser sufragantes en el distrito de Asillo.

Artículo 24°.- PUBLICACION DE LA RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

La Municipalidad Distrital de Asillo, publicará la relación de participantes inscritos el 22 de junio de 2023, en el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad.

Artículo 25°.- DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Las participaciones de los representantes de cada organización civil será de **03 minutos por primera vez y una segunda participación de 2 minutos**, en caso de persona natural será de **03 minutos por primera vez y una segunda participación de 2 minutos**; y sujetos a las siguientes reglas para la participación:

Toda intervención será a través del moderador.

Los interesados solo podrán intervenir en uno de los temas a desarrollarse.

Los Términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.

Si en el caso el participante utiliza palabras ofensivas como insultos y/o agravios verbales entre otros, el moderador exhortará para mantener la calma y la ponderación.

De persistir las dificultades al orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro del lugar a las personas que cometen actos de indisciplina.

Del mismo no se admitirá la participación a personas que se encuentre en estado etílico.

Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.

Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los Funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

Cuando la pregunta es especializada podrá ser respondida por el funcionario competente que el Alcalde designe.

El Moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 26°.- DEL MODERADOR:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas está a cargo de un moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todo los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento.

Para la presente Audiencia Pública actuará en calidad de moderador una persona asignada por la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad de Asillo.

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Tratándose de la Rendición de Cuentas, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en el mismo, con el compromiso de guardar orden y respeto.

SEGUNDA.- El Equipo Técnico de la Rendición de Cuentas es responsable de la planificación, organización, dirección y ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas periodo enero 2023 – mayo 2023.

TERCERA.- Toda disposición no contemplada en el presente Reglamento, será Resuelta por el Equipo Técnico de la Rendición de Cuentas.

CUARTA.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo del Informe Económico, el Moderador pedirá a los custodios del orden (PNP) presentes el retiro inmediato de las personas que motivan el problema; y en caso de desobediencia a la fuerza pública, y de persistir la agresión verbal y física, se dará por culminado la Audiencia Pública y por realizada la **"RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO ENERO 2023 – MAYO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO".**

QUINTA.- Del desarrollo de la Audiencia Pública se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma que será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, Funcionarios y demás vecinos presentes que deseen suscribirla.

Asillo, 19 de junio de 2023.